

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO

1600 NINTH STREET, Room 320, MS 3-9

SACRAMENTO, CA 95814

Línea TTY (916) 654-2054 (para personas con discapacidades auditivas)

(916) 654-1958



3 de agosto de 2017

PARA: DIRECTORES EJECUTIVOS DE CENTROS REGIONALES

TEMA: DIRECTIVA DEL PROGRAMA PARA LOS CENTROS REGIONALES
SOBRE LA DEROGACIÓN DE LAS RESTRICCIONES DE RELEVO SEGÚN
EL CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES, SECCIÓN 4686.5

El objetivo de la presente es garantizar que los centros regionales sean conscientes y tomen pasos proactivos para informar a su comunidad sobre la derogación de la sección 4686.5 del Código de Bienestar e Instituciones. Actualmente, los centros regionales están limitados a adquirir un máximo de 90 horas de servicios de relevo en casa y 21 días de servicios de relevo fuera de casa para una familia por trimestre, a menos que se otorgue una exención. A partir del 1.º de enero de 2018, estos límites a la adquisición de servicios de relevo ya no serán válidos.

El Departamento de Servicios para el Desarrollo (Department of Developmental Services, DDS) solicita que los centros regionales difundan la información y trabajen con las familias, los proveedores y las organizaciones de la comunidad local para facilitar la concientización sobre la derogación de estas restricciones sobre la adquisición de servicios de relevo. El alcance de los centros regionales y su capacidad de compartir información debe extenderse a las personas y las familias que quizás por lo regular no hagan uso de los servicios de relevo u otros servicios que adquiera el centro regional, pero que podrían beneficiarse de dichos servicios.

La sección 4646 (a) del Código de Bienestar e Instituciones especifica que la intención de la legislatura es que "...el plan del programa individual y la provisión de servicios y apoyo por parte del sistema de centros regionales se centre en el individuo y la familia del individuo con discapacidades del desarrollo, y que tome en cuenta las necesidades y las preferencias del individuo y la familia, cuando corresponda, así como la promoción de integración a la comunidad, vidas independientes, productivas y normales, y ambientes estables y saludables".

Además de realizar labores de difusión proactiva, los centros regionales deben modificar sus políticas de adquisición de servicios de relevo y enviarlas al DDS a más tardar el 1.º de noviembre de 2017 para su revisión y aprobación vigente a partir del 1.º de enero de 2018.

“Building Partnerships, Supporting Choices”

Directores ejecutivos de centros regionales
3 de agosto de 2017
Página dos

El DDS traducirá esta correspondencia al español y tanto la versión en inglés como la traducción al español se publicarán en el sitio web del DDS.

Si tiene preguntas sobre esta correspondencia, comuníquese a la Rama de Centros Regionales del DDS al (916) 651-6309.

Atentamente,

Original firmado por

BRIAN WINFIELD
Director Adjunto
División de Servicios Comunitarios

cc: Administradores de centros regionales
Consejeros en jefe de centros regionales
Amy Westling, ARCA